

 HUS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Empresa Social del Estado	FORMATO		 SAM Hirmerizando la salud transformamos vidas 05GIC92-V1
	PROCESO	BIENES Y SERVICIOS	
	NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS – CONFLICTO DE INTERESES	
	CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	05BYS45 –V6	

I. DATOS GENERALES

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	06 de febrero de 2026	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
	(DD/MM/AAAA)	Nombre del área que elabora el estudio

Nombre del servidor que presenta los estudios previos y de los miembros del equipo que participaron en la elaboración.

Nombre completo	Cargo
CARLOS FERNANDO GONZALEZ PRADA	DIRECTOR OPERATIVO-DIRECTOR ADMINISTRATIVO

II. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, marco dentro del cual se encuentra el deber del Estado de una prestación efectiva para el bienestar de la comunidad en general.

Esa prestación conlleva a la aplicación de principios de la contratación pública, siendo este el mecanismo efectivo para concretar los proyectos derivados de la funcionalidad propia de la estructura del Estado.

Es así como el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que *"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de entidades públicas y privadas con el objetivo de cumplir con los fines del estado.

Que las Empresas Sociales del Estado, en adelante (ESE) son entidades públicas descentralizadas cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado y de la seguridad social, que se rigen por normas específicas por su naturaleza legal y propósito definido.

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece la naturaleza de las Empresas Sociales de Estado, como las encargadas de la prestación de los servicios de salud. Según la norma, éstas *<< (...) constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo>>*.

Las instituciones prestadoras de servicios de salud en Cundinamarca presentan múltiples desafíos en torno al logro de una sostenibilidad financiera y en el proceso de mejorar la gestión de los gerentes, toda vez que, presentan problemas de eficiencia operativa, elevados costos de operación, condiciones de cartera con clientes, personal calificado, falencias en la gerencia de los asuntos administrativos; entendiendo la situación actual, es necesario aportar al proceso de la gestión de los gerentes en el proceso de compras conjuntas en los hospitales de mayor nivel de complejidad, con el fin de optimizar recursos con compras a gran escala.

Que el artículo 25 del Acuerdo 008 de 03 de junio de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA consagra que se podrá contratar en forma directa y sin consideración a la cuantía con personas naturales o jurídicas o entre las Empresas Sociales de la misma red departamental, asociadas mediante convenio para efectos de buscar mejores negociaciones de bienes y servicios. Se trata así de realizar compras conjuntas buscando la gestión económica más eficiente de los recursos públicos, alcanzando mayor valor por dinero en términos de compra pública respecto de tiempo, dinero, capacidad del talento humano y eficiencia en los procesos para satisfacer las necesidades del interés público en el sector salud, como corresponde a las entidades descritas.



FORMATO	
PROCESO	BIENES Y SERVICIOS
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS – CONFLICTO DE INTERESES
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	05BYS45-V6



Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 – 2026 en la sección de Seguridad Humana y Justicia Social con su programa Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo, así como el Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando Más que un Plan" (2024-2028), Línea Estratégica, Bien Gobernar, la gobernanza se erige como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del territorio. En palabras más sencillas, la gobernanza se refiere a la correcta ejecución de procedimientos y prácticas estatales con el objetivo de promover el bienestar de la sociedad.

Se busca generar en las Empresas Sociales del Estado buenas prácticas contractuales, aunando esfuerzos para generar procedimientos que permitan realizar y comprometer recursos a través de compras conjuntas con necesidades comunes, respetando la autonomía administrativa y financiera de los siguientes hospitales:

N	MUNICIPIO	ESE
1	ALMEIDAS CHOCONTA	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA
2	ANOLAIMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA
3	ARBELAEZ	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
4	CAQUEZA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
5	CARMEN DE CARUPA	E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA
6	CHIA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA
7	EL COLEGIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO
8	FACATATIVA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
9	FOMEQUE	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
10	FUNZA	E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
11	FUSAGASUGA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA
12	GACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA
13	GUACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA
14	GUADUAS	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS
15	GUATAVITA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA
16	LA MESA	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ
17	LA PALMA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA
18	LA VEGA	E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA
19	MADRID	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID
20	MEDINA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA
21	NEMOCÓN	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON
22	PACHO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO
23	PUERTO SALGAR	E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR
24	SAN JUAN DE RIOSECO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO
25	SAMARITANA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
26	SASAIMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO SASAIMA
27	SESQUILE	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE
28	SOACHA	E.S.E. REGION DE SALUD SOACHA
29	SOPO	E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO
30	TABIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO
31	TENJO	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO
32	TOCAIMA	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA
33	UBATE	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE



FORMATO	
PROCESO	BIENES Y SERVICIOS
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS - CONFLICTO DE INTERESES
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	05BYS45 -V6



SAM

Humanizando la salud
transformamos vidas

05GIC92-V1

N	MUNICIPIO	ESE
34	VERGARA	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA
35	VILLET	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLET
36	VIOTA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA
37	CAJICA	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVALIER
38	CUCUNUBA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA
39	EL PEÑON	ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS EL PEÑON
40	JUNIN	E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA
41	NIMAIMA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA
42	SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
43	SAN FRANCISCO	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES
44	SUESCA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
45	UNE	E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS
46	VIANI	E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA

De acuerdo con las buenas prácticas contractuales, es necesario implementar la modalidad de compra coordinada o conjunta, en la cual las Empresas Sociales del Estado de los hospitales antes mencionados, integren sus esfuerzos administrativos, financieros y jurídicos para adquirir un mismo producto o servicio, con el fin de optimizar recursos públicos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La constitución política de Colombia prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios, en sus artículos 2 dispone: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.

Respecto del régimen y naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las Empresas Sociales del Estado, "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de

 HUS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA <i>Empresa Social del Estado</i>	FORMATO		 SAM Humanizando la salud transformamos vidas 05GIC92-V1
	PROCESO	BIENES Y SERVICIOS	
	NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS – CONFLICTO DE INTERESES	
	CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	05BYS45 –V6	

entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D - 8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva)

La Ley 489 de 1998, en el artículo 4º establece que "(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".

El marco legal de esta contratación lo conforma el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone: **ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS**. Dispone que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

III DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

AUNAR ESFUERZOS JURÍDICOS TÉCNICOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURA Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO

ALCANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El alcance de los servicios será:

Realizar los procesos y procedimientos propios de la etapa precontractual de acuerdo a la modalidad y tipo de contrato que corresponda, con el objeto de recibir ofertas de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que provean o suministren medicamentos e insumos medico quirúrgicos de alta calidad, necesarios para atender con oportunidad y eficiencia las necesidades del servicio de salud de los usuarios y beneficiarios del sistema conforme a la cobertura de los hospitales vinculados, con base en las especificaciones técnicas y términos de referencia que deben aportar las E.S.E vinculadas al convenio, lo que permitirá consolidar un registro unificado y detallado de proveedores conforme al sector específico e identificar las ofertas que alcancen mayor valor por dinero en términos de compra pública, para el suministro de medicamentos e insumos medico quirúrgicos durante la respectiva vigencia.

V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

1. AUTORIZACIÓN EXPRESA

Los Gerentes de las siguientes ESE'S

N	MUNICIPIO	ESE
1	ALMEIDAS CHOCONTA	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA
2	ANOLAIMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA
3	ARBELAEZ	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
4	CAQUEZA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
5	CARMEN DE CARUPA	E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA



FORMATO	
PROCESO	BIENES Y SERVICIOS
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS - CONFLICTO DE INTERESES
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	05BYS45 -V6



SAM

Humanizando la salud
transformamos vidas

05GIC92-V1

N	MUNICIPIO	ESE
6	CHIA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA
7	EL COLEGIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO
8	FACATATIVA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
9	FOMEQUE	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
10	FUNZA	E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
11	FUSAGASUGA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA
12	GACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA
13	GUACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA
14	GUADUAS	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS
15	GUATAVITA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA
16	LA MESA	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ
17	LA PALMA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA
18	LA VEGA	E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA
19	MADRID	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID
20	MEDINA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA
21	NEMOCON	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON
22	PACHO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO
23	PUERTO SALGAR	E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR
24	SAN JUAN DE RIOSECO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO
25	SAMARITANA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
26	SASAIMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO SASAIMA
27	SESQUILE	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE
28	SOACHA	E.S.E. REGIÓN DE SALUD SOACHA
29	SOPO	E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO
30	TABIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO
31	TENJO	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO
32	TOCAIMA	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA
33	UBATE	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE
34	VERGARA	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA
35	VILLETA	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA
36	VIOTA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA
37	CAJICA	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVALIER
38	CUCUNUBA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA
39	EL PENON	ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS EL PENON
40	JUNIN	E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA
41	NIMAIMA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA
42	SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
43	SAN FRANCISCO	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES
44	SUESCA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
45	UNE	E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS
46	VIANI	E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA

Deben autorizar al gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA para que adelante el respectivo proceso pre - contractual, cumpliendo el procedimiento establecido en su estatuto de contratación y demás normas aplicables.

VI. DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS:

El bien o servicio a contratar genera residuos peligrosos?	SI	NO	X
--	----	----	---

VII. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

VIII. PRESUPUESTO ESTIMANDO

PROCESO	BIENES Y SERVICIOS
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS - CONFLICTO DE INTERESES
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	05BYS45-V6



Conforme al objeto y alcance, el presente convenio no compromete recursos de las partes, ni genera contraprestaciones entre ellas, toda su motivación es eminentemente colaborativa en torno a los compromisos generales de cooperación que se establecen en el clausulado.

IX. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

No aplica

X. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No aplica

XI. RIESGOS PREVISIBLES

Una vez analizados los servicios a prestar, podemos mencionar que los riesgos que se derivan de la contratación de este tipo de son:

1. Incumplimiento del Objeto a contratar.

XII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

XII. I OBLIGACIONES GENERALES: Las obligaciones generales que atiendan esta Invitación a cotizar son:

Las partes una vez suscrito el presente convenio, se obligan a adoptar todas las medidas y decisiones jurídicas, administrativas, financieras y técnicas, para lograr el desarrollo y materialización del objeto de este convenio, por lo anterior, cada ESE deberá revisar los históricos de valores y de contratos suscritos de farmacia, de tercerización y de los bienes y servicios requeridos, para de manera oportuna y eficiente proporcionar los anexos técnicos y disponer los recursos y certificados presupuestales que se requieren para la elaboración de los documentos previos del proceso de compra conjunta, evitando generar prorrogas o adiciones en los actuales contratos de suministro, procurando y logrando realizar la adjudicación y firma de contratos producto de la compra conjunta de manera oportuna y sin dilación en los procedimientos.

XII. II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

- a) Cumplir con el objeto, el alcance, la obligación general y obligaciones especiales del presente convenio de manera eficiente y oportuna.
- b) Poner a disposición de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA que lidera el proceso el personal necesario para garantizar la ejecución del convenio
- c) Nombrar Un (1) delegado designado por el ordenador del gasto de doce (12) de las E.S.E. participantes que suscriben el convenio, y Un (1) supervisor designado por el ordenador del gasto de doce (12) de las E.S.E. participantes que suscriben el convenio como miembros para integrar el comité técnico estructurador y evaluador para garantizar el proceso de compra conjunta y desarrollo del presente convenio, garantizando la transparencia en los procedimientos, la pluralidad de oferentes, tiempos razonables, evaluaciones detalladas, adjudicaciones y contratos oportunos y demás actuaciones que se deriven de la ejecución de la compra conjunta.



FORMATO	
PROCESO	BIENES Y SERVICIOS
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS – CONFLICTO DE INTERESES
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	05BYS45 –V6



05GIC92-V1

- d) Nombrar a un supervisor de presente convenio.
- e) Expedir cada ESE el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el compromiso presupuestal de las obras, bienes y servicios que se pretenda adquirir.
- f) Lograr y garantizar que se realicen las adjudicaciones, firma de contratos y actas de inicio como consecuencia del proceso de compras conjuntas, Una vez adjudicado el proceso de Convocatoria pública.
- g) Realizar la publicación en la Plataforma Secop II, de todos los documentos precontractuales y contractuales que se generen como consecuencia del presente convenio y en desarrollo del proceso de compras conjuntas.

INTEGRACIÓN Y OBLIGACIONES COMITÉ TÉCNICO:

El comité está integrado por:

El presente Convenio contará con un Comité Técnico, el cual estará integrado por doce (12) delegados de los hospitales seleccionados, designados por el ordenador del gasto de cada una de las E.S.E. que suscriban el convenio de compra conjunta. Para efectos de la evaluación integral del proceso, dichos profesionales se seleccionarán por componentes, así:

- Doce (12) abogados, quienes conformarán el componente jurídico, responsables de la verificación de los requisitos legales, habilitantes y documentales del proceso.
- Doce (12) asesores financieros, quienes integrarán el componente financiero, encargados de la evaluación económica y financiera de las ofertas.
- Doce (12) técnicos farmacéuticos, quienes conformarán el componente técnico, responsables del análisis técnico, sanitario y de cumplimiento de especificaciones de los bienes objeto de la compra conjunta.

Obligaciones:

- a) Estructurar, elaborar y suscribir los anexos técnicos, jurídicos y financieros, identificando el número de ítems, descripción de ítems, cantidad, valores mínimos y máximos de cada producto que se pretenda adquirir en el proceso de la compra conjunta. (Archivo Excel).
- b) Gestionar al interior de cada E.S.E. que representa la adopción oportuna de las medidas, trámites, procedimientos y expedición de documentos y certificados de disponibilidad presupuestal, que garanticen de manera eficiente oportuna la materialización del objeto del presente convenio.
- c) Reunirse de manera periódica con los miembros del comité técnico para acordar y estructurar cronogramas para la entrega de la documentación pertinentes para lograr la publicación de los documentos precontractuales del proceso de compra conjunta.
- d) Analizar y evaluar integralmente las propuestas presentadas dentro del proceso de compra conjunta, conforme a los criterios jurídicos, financieros y técnicos definidos en los documentos del proceso.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, legales y formales por parte de los proponentes, de acuerdo con la normatividad vigente y la lista de chequeo establecida.
- f) Realizar la evaluación financiera ítem por ítem, aplicando los factores de ponderación, criterios diferenciales y puntajes establecidos, dejando constancia expresa de los resultados obtenidos.
- g) Efectuar la evaluación técnica de los bienes objeto de la compra conjunta, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones sanitarias, de calidad y oportunidad de entrega.
- h) Emitir conceptos técnicos, jurídicos y financieros, debidamente motivados, que sustenten la conformación de la lista de proveedores habilitados.



FORMATO	
PROCESO	BIENES Y SERVICIOS
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS – CONFLICTO DE INTERESES
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	05BYS45 –V6



- i) Conformar y recomendar la lista de proveedores que cumplan con los requisitos exigidos en el proceso, la cual servirá de insumo para que cada E.S.E. participante realice su adjudicación de manera individual.
- j) Garantizar la aplicación de los principios de la contratación estatal, en especial los de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación.
- k) Participar en las sesiones y reuniones convocadas para el desarrollo del proceso de evaluación, dejando constancia de las deliberaciones y decisiones adoptadas.
- l) Solicitar aclaraciones o subsanaciones, cuando a ello haya lugar, dentro de los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
- m) Procurar y promover que las adjudicaciones firma de contratos y actas de inicio como consecuencia del proceso de compras conjuntas
- n) Custodiar y manejar de manera confidencial la información, documentos y evaluaciones a su cargo, evitando conflictos de interés y garantizando la imparcialidad en sus actuaciones
- o) Elaborar y suscribir los informes de evaluación, actas y documentos que se requieran para soportar técnica y jurídicamente el proceso de compra conjunta.
- p) Expedir y socializar al ordenador del gasto y personal de la E.S.E. que representa, informes trimestrales en donde se evidencien los resultados, diagnóstico de los beneficios, conveniencia y oportunidad de la implementación de los mecanismos de compra conjunta.
- q) Atender los requerimientos y observaciones que se formulen por parte de las E.S.E. participantes o de los órganos de control, dentro del marco de sus competencias.
- r) Abstenerse de intervenir en caso de conflicto de intereses, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar la objetividad o imparcialidad de la evaluación.

XIII. LISTA DE ANEXOS

Ninguno.

XIV. LOS INSUMOS, SERVICIOS O EQUIPOS SOLICITADOS, EN EL OBJETO A CONTRATAR SON:

No aplica.

XV. CARGO DEL SUPERVISOR.

La supervisión del presente convenio se ejercerá por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, o al personal directivo que el Gerente de la ESE designe mediante designación formar, quien será la persona enlace entre la ESE que liderará el proceso de compra conjunta y la ESE que representa.

OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES:

1. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio informando oportunamente y durante el término de ejecución, sobre cualquier situación o irregularidad, retraso, dilación de trámites, deficiencia, cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos a que haya lugar.
2. Hacer parte de comité estructurador y evaluador en toda la ejecución del convenio.
3. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a los miembros del comité técnico y gerentes de las ESE que hacen parte de este convenio sobre la conveniencia de realización de trámites como; prorrogas, suspensiones o modificaciones del presente convenio y de los contratos que se deriven de la compra conjunta.

FORMATO	
PROCESO	BIENES Y SERVICIOS
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS – CONFLICTO DE INTERESES
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	05BYS45 –V6



4. Rendir los informes que sean requeridos por los gerentes de las ESES o por el comité técnico de este convenio
5. Remitir al área jurídica copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas, así como de las actas, cuadros, informes, y demás documentos producidos en desarrollo del convenio
6. Solicitar la información que se requiera para la realización del objeto del convenio.
7. Informar oportunamente de eventos que alteren o modifiquen las condiciones pactadas en el convenio, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para la firma de las partes.
8. Coordinar los trámites administrativos al interior de la ESE que representa, con el fin de lograr la expedición de los actos administrativos de adjudicación, firma de contrato, registro presupuestal y garantías que se requieran para dar cumplimiento a la ejecución del presente convenio.
9. Hacer seguimiento y control para que la ESE que lidera el proceso de compra conjunta cumpla su deber y obligación de publicación de todos los documentos que se generan en desarrollo del presente convenio y de los documentos precontractuales en la plataforma Secop II.
10. Publicar y garantizar que se publiquen en la Plataforma Secop II, todos los documentos que genera la ESE que representa como consecuencia de la firma de presente convenio y de los documentos pre contractuales y contractuales de los contratos que se derivan de la compra conjunta.
11. Expedir y socializar al ordenador del gasto y personal de la ESE que representa, informes trimestrales, en donde se evidencien los resultados, diagnóstico de los beneficios, conveniencia y oportunidad de la implementación de los mecanismos de compra conjunta

XVI. FORMA DE PAGO

No aplica teniendo en cuenta la tipología del proceso de contratación.

XVII. PROCESO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

- Direccionamiento estratégico
- Gestión Jurídica
- Gestión de Bienes Compras y suministro

XVIII. GARANTÍAS

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo se exonera a las partes de constitución de las mismas, como se establece en la matriz de riesgos que hace parte del estudio previo que expide cada ESE.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Igualmente, tiene interés en el presente proceso y se encuentra dispuesta a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso.

	FORMATO		 SAM Humanizando la salud transformamos vidas
	PROCESO	BIENES Y SERVICIOS	
	NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS – CONFLICTO DE INTERESES	
	CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	05BYS45 -V6	
			05GIC92-V1

XIX. DECLARACIÓN DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA SERVIDORES PÚBLICOS.
 (Marque con una X la respuesta seleccionada)

- El responsable y/o solicitante de la presente necesidad, se encuentra en causal (es) de Inhabilidades, Incompatibilidades y/o conflicto de intereses.

SI	NO X
----	------
- Si la respuesta es SI diligenciar el formato **DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO SERVIDORES PÚBLICOS** y hacerlo llegar al superior jerárquico (jefe inmediato) para su conocimiento y solución.

Nota: Con el estudio previo se debe entregar debidamente diligenciado, documento correspondiente a "CERTIFICACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES SERVIDORES PÚBLICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA".

[Handwritten Signature]

CARLOS FERNANDO GONZALEZ PRADA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

ESPACIO PARA SER LLENADO EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBDIRECCIÓN DE BIENES COMPRAS Y SUMINISTROS

XX. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

MODALIDAD	CUANTÍA	DESDE	HASTA
Compra Directa	600 SMLV	0	\$1.050.543.000
Convocatoria Pública	+ 600 SMLV	\$1.050.543.001	-
subasta inversa			

El procedimiento mediante el cual se adelantará la contratación corresponde a la Modalidad de Contratación Directa por la Naturaleza, de acuerdo al Capítulo 3, Numeral 3.2 Etapa Precontractual, Subnumeral 3.2.2.1.3 Contratación Directa, Literal b. Por la Naturaleza, Numeral 3 "Contratos y convenios Interadministrativos, del Manual de Contratación, de acuerdo a la Resolución 530 del 29 de Octubre de 2021 y Resolución 208 del 01 de Junio de 2022 y Resolución 286 del 11 de julio de 2022 y Resolución 521 del 23 de Noviembre de 2022 y Resolución 623 del 21 de diciembre de 2023, Resolución 554 del 15 de noviembre de 2024, Resolución 673 del 30 de diciembre de 2024 que modifica la Resolución 530 del 29 de Octubre de 2021 – Nuevo Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.